

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan derogados el Artículo 1, literal 4 y el Artículo 3 del Decreto No.353-00, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil (2000).

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, Provincia Santiago, a vender a la señora **Sonia Altagracia Peralta Rozón**, una porción de terreno ubicada dentro de la designación Municipal No.29 de la Manzana Municipal No.21, localizado en el ámbito de la Parcela Catastral No.129-L (parte) del D.C. No.6, del Municipio de Santiago, con el área corregida de 208.92 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No.28; al Este, Calle No.1; al Sur, Avenida 2da.; al Oeste, Solar Municipal No.30; por la suma de cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos con cero centavos (RD\$52,230.00).

ARTICULO 3.- El presente decreto deroga en todas sus partes el Decreto No.922-00, de fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil (2000).

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 618-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 618-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los

procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Orlando Williams Febles Williams, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Orlando Febles Williams**.

ARTICULO 2.- El señor Freddy Nimrod Perez Neris, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Freddy Perez Neris**

ARTICULO 3.- La señora Altagracia Méndez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Quica Altagracia Méndez**.

ARTICULO 4.- El señor Calletano Oderto Cubilete Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Calletano Alberto Cubilete Medina**.

ARTICULO 5.- La señora Lourde Maria Batista Ramón, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Rosanna Aracelys Tejeda Batista por el de **Rosanna Aracelis Tejeda Batista**.

ARTICULO 6.- La señora Luz Marina Rodríguez Inoa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz Maria Rodríguez Inoa**.

ARTICULO 7.- El señor Stalin José Cáceres Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Cáceres Rosario**.

ARTICULO 8.- El señor Ricardo Blanco Domínguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Enrique Blanco Domínguez**.

ARTICULO 9.- La señora Juana Margarita Almánzar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Milagros Almánzar**.

ARTICULO 10.- El señor Felipe María Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Félix María Gómez**.

ARTICULO 11.- El señor Freddy Dalmasí Mercedes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Freddy Antonio Dalmasí Mercedes**.

ARTICULO 12.- El señor Lorenzo Suriel Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Suriel Ramírez**.

ARTICULO 13.- La señora Enemerita Marte Tavarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emelinda Marte Tavarez**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 619-01 que integra el Comité Nacional el Hombre y la Biosfera (MAB).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619-01

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha asumido el compromiso de aplicar el Programa el Hombre y la Biosfera (MAB), para lo cual creó y reestructuró el Comité Nacional MAB, mediante los Decretos Nos. 135-92, del 29 de abril de 1992 y 322-98, del 25 de agosto del 1998, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la estructura del Comité Nacional MAB amerita una adecuación con los cambios que se han experimentado a nivel institucional.